


**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE
LA FUERZA AÉREA URUGUAYA
Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - UNIVERSIDAD DEL
TRABAJO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de Febrero del año dos mil doce, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Fuerza Aérea Uruguaya que en adelante se denominará F.A.U., representada por su Comandante en Jefe, General del Aire Washington R. Martínez, constituyendo domicilio en Av. Pedro de Mendoza N° 5553 de la Ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE:** El Consejo de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay, que en adelante se denominará C.E.T.P./UTU, representado en este acto por el Director General, Profesor Wilson Netto y por la Secretaria General, Esc. Maria Beatriz Dos Santos Yamgotchian, constituyendo domicilio en San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, acuerdan el co-diseño e implementación de la formación tecnológica de bachilleres y propuestas educativas de nivel terciario en el área de aeronáutica.

ANTECEDENTES:

 Con fecha 23 de noviembre de 1994, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73261, inserta en el Boletín del M.D.N. N° 9486 de fecha 2 de diciembre de 1994; el Sr. Presidente de la República, aprueba la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre la F.A.U. y el C.E.T.P./UTU.

Con fecha 29 de Agosto de 1995 se firmó, por parte del C.E.T.P./UTU y la F.A.U., el Convenio Marco de Cooperación Técnica, representadas ambas Instituciones en ese acto por el Sr. Director General del C.E.T.P./UTU Contador don Diego Veira Grasso

SE

y el Sr. Comandante en Jefe de la F.A.U., Tte. Gral. (Av.) Don Miguel A. Suñol; con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos y dependencias, en áreas de interés común.

Dicho Convenio establece que las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, acciones de cooperación técnica, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y las obligaciones inclusive financieras, de cada una de las Partes.

Dicha cooperación podrá comprender, intercambio de información, comunicación recíproca, realización conjunta y/o coordinada de programas de innovación, investigación y desarrollo, organización de conferencias y seminarios, talleres y asesoramientos de interés para ambas organizaciones y cualquier otra modalidad que sea considerada de interés para ambas partes.

Afirmando estos conceptos, LA F.A.U. y EL C.E.T.P./UTU, deciden celebrar un CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CO-DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE BACHILLERES Y PROPUESTAS EDUCATIVAS DE NIVEL TERCARIO EN EL ÁREA DE AERONÁUTICA.

PRIMERO: Objeto del Acuerdo.

El objetivo del presente Acuerdo, es crear una oferta educativa de Educación Media Superior y Terciaria, a ser desarrollada en forma conjunta entre el C.E.T.P./UTU y la E.T.A. de forma de ofrecer a los egresados de Educación Media, una opción de continuidad educativa, con proyección laboral en el medio aeronáutico, tanto en el ámbito militar como civil.

Vol. con
to

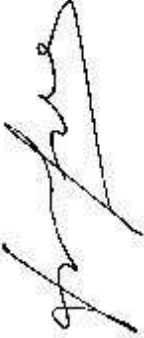
SEGUNDO: Estructura organizativa.

Ambas Instituciones tendrán a cargo la gestión académica de la formación de estudiantes en el área de aeronáutica. Podrán determinar, de considerarlo adecuado, facilitar esta propuesta educativa a estudiantes del interior del país, en lugares cuyas condiciones en términos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos aseguren la viabilidad de la implementación de la propuesta.

La F.A.U. y el C.E.T.P./UTU, brindarán los recursos humanos (docentes e Instructores) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataformas aeronáuticas) y todo lo necesario para la atención educativa del alumno.

TERCERO: Comisión Técnica Mixta.

Se creará una Comisión Técnica Mixta, integrada por representantes designados por las respectivas Instituciones, quien tendrá a su cargo sin potestad resolutive entre otras las siguientes funciones:

- 
- a- Coordinar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los cursos propuestos.
 - b- Asesorar en materia de reválidas y de selección de docentes del área de aeronáutica para el dictado de cursos, prácticas de taller y trabajos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
 - c- Elaborar anualmente, las necesidades de recursos para el desarrollo de los cursos, que será elevada conjuntamente al Director de la E.T.A. y al C.E.T.P., a los efectos de proveer los mismos para el año siguiente.

- d- Informar a la partes semestralmente sobre el desarrollo de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo.
- e- Asimismo estará integrada por un Coordinador de cada Institución, para desarrollar en forma conjunta los aspectos normativos, necesarios para la regulación de las relaciones interinstitucionales.
- f- Al término de cada año, deberán comunicar si existieran modificaciones para el año siguiente por alguna de las partes, a los efectos de realizar los ajustes pertinentes.

CUARTO: Estudiantes.

a-Ingreso.

La formación tecnológica en el área de aeronáutica estará dirigida a estudiantes militares y civiles. Anualmente la Comisión Técnica Mixta recomendará el porcentaje para el ingreso de estudiantes civiles y militares.

b- Selección.

El proceso de selección e ingreso de los estudiantes se realizará en consideración a las disposiciones y normativas que rigen a la materia en cada Institución.

c-Reglamentos y registros académicos.

Los estudiantes se registrarán por las reglamentaciones vigentes en C.E.T.P./UTU.

A los efectos de su seguimiento académico se utilizará el sistema de Bedella informatizada.

QUINTO: Docentes.

a-Selección.

Los docentes del área de aeronáutica serán seleccionados en base a llamados a aspiraciones. A los efectos del establecimiento de los perfiles académicos y de la selección se tendrá en cuenta lo dicho en el artículo tercero literal b) del presente Acuerdo.

b- Designación.

La designación de los docentes se regirá según lo establecido en las normativas vigentes del C.E.T.P./UTU.

SEXO: Recursos.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del curso serán de índole presupuestal a cargo de ambas Instituciones. Los recursos financieros que se dispondrán a tales fines serán debidamente acordados por ambas Instituciones, en consideración a las normativas y reglamentos vigentes en la materia que regulen al C.E.T.P./UTU y la F.A.U.

La F.A.U., pondrá a disposición a los efectos del desarrollo e implementación las propuestas educativas en el área aeronáutica: a) infraestructura, especialmente lo referido a laboratorios de idioma e informática y talleres; b) alojamiento para alumnos del interior que lo requieran; c) equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de los cursos; d) vestimenta de trabajo, equipos y uniformes de calle completo para los estudiantes; e) formación integral de los alumnos tanto académica como física y f) atención de salud (médico, odontológica, psicológica y de emergencia) en el centro educativo.

Por su parte el C.E.T.P./UTU, se compromete a proveer anualmente a la E.T.A. de los docentes designados sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto literal b) del presente Acuerdo. Asimismo proveerá equipos; materiales; herramientas; bibliografía; material de apoyo didáctico para aulas-talleres; material de laboratorio y todo aquello que la Institución entienda necesario para la adecuada implementación de los cursos.

Ambas Instituciones participarán con la financiación de proyectos académicos prácticos y de investigación e innovación tecnológica, para fortalecer el dominio del conocimiento científico-tecnológico. Coordinarán con Empresas Aeronáuticas, pasantías optativas y/u obligatorias- cuando corresponda -para los estudiantes que cursen la formación.

Gestionarán ante terceros en forma conjunta o individual, la obtención de recursos para el funcionamiento y desarrollo del presente, de los cursos previstos en este Acuerdo.

SEPTIMO: Certificaciones.

Los egresados de cursos en el área de aeronáutica recibirán además de la certificación académica extendida por el C.E.T.P./UTU, certificaciones y licencias de la Institución competente (E.T.A) y de la autoridad aeronáutica (D.I.N.A.C.I.A), las cuales se especificarán en cada caso como anexo.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual periodo. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente

Acuerdo, con expresión de causa, y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las Partes a los efectos, entre otros, de no perjudicar a los alumnos que vinieran cursando.

NOVENO: Compromisos.

Ambas partes se comprometen a mantener una adecuada coordinación y supervisión del desarrollo del presente Acuerdo.

En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P./UTU y la F.A.U. (E.T.A.).

DECIMO: Solución de controversias.


Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las Partes, las mismas se comprometen a resolverlo internamente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que anima el presente Acuerdo.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fuerza Aérea Uruguaya

El Comandante en Jefe

General del Aire


Washington R. Martínez

Por el Consejo de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay

El Director General


Prof. Wilson Netto

La Secretaria General


Esc. María Beatriz Dos Santos Yampotchian